

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3.

ART. 1o.— Queda derogada en todas sus partes la Ley de fecha 4 de Setiembre de 1930, publicada en la Gaceta Oficial No. 4284.

ART. 2o.— Quedan validados por la presente Ley todos los actos realizados y decretos dictados por el Poder Ejecutivo en virtud de la Ley del día 4 de Setiembre del año 1930, así como los efectos que estos hayan producido.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Setiembre del mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel A. Roca.

Los Secretarios:
Gustavo Julio Henríquez.
J. Antonio Bisonó.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el 1o. de Octubre del año mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital

de la República Dominicana, a primero del mes de Octubre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Licdo. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior
y Policía.

Refrendado:

Licdo. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Refrendado:

Licdo. Roberto Despradel,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Lic. Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia,
Instrucción Públicas y Bellas Artes.

Refrendado:

José Ml. Jimenes,
Secretario de Estado de Fomento
y Obras Públicas

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

Refrendado:

Gral. F. Antonio Jorge,
Secretario de Estado de Guerra y
Marina.

Refrendado:

Dr. Arístides Fiallo Cabral,
Secretario de Estado de Sanidad y
Beneficencia.

Refrendado:

Teódulo Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Trabajo y
Comunicaciones.